Calarcá, Quindío, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Radicado 63130400300-12017-00316-00
Auto sustanciación No.02.10.20.115.270.30.978

ASUNTO

Se pasa a resolver lo relacionado con la aprobación de las cuentas rendidas por el secuestre que actuó dentro del proceso de la referencia y el reconocimiento de lo gastado en el ejercicio del cargo; igualmente se procede a reconocer en favor de la auxiliar de la justicia, el valor de los honorarios a que, por el desempeño del cargo, tiene derecho.

CONSIDERACIONES

Dentro del trámite ejecutivo de la referencia, el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez fue designado como secuestre del bien inmueble ubicado en la Urb. Antonio Nariño I etapa, calle 49 No 43-21 del municipio de Armenia Q.

La medida cautelar de secuestro se llevó a cabo el 11 de septiembre de 2019 (folio 137 exp. Digital). En ella actuó el referido auxiliar de la justicia quien presentó informe respecto de su gestión y acreditó el pago de los gastos que su labor requirió; además, terminado el encargo, presentó la correspondiente acta de entrega del predio aprehendido relacionando los gastos en que incurrió y solicitando se le fijen sus honorarios.

El inciso final del artículo 500 del Código General del Proceso, establece que las reglas allí fijadas para la restitución de bienes por el albacea, rendición de cuentas y honorarios, en lo pertinente se aplicarán a los secuestres.

El numeral 2º de la referida norma establece que, corrido el traslado de 10 días, si las cuentas rendidas son aceptadas o se guarda silencio respecto de ellas, el juez las aprobará y ordenará el pago que resulte a favor (del secuestre), mediante auto que no admite recurso y presta mérito ejecutivo.

En el asunto de la referencia, vencidos los 10 días del traslado del informe final de cuentas rendido por el secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez, no hubo pronunciamiento alguno al respecto. Por ello es procedente darle aprobación y reconocer en su favor, para que le sea pagado, el valor de los gastos en que incurrió en el ejercicio de su labor, y que se encuentran probados dentro del proceso los cuales ascienden a la suma de $.100.000, de acuerdo a las facturas que se aportan y constan en el expediente las cuales se relacionan a continuación.

FECHA INFORME	RECIBO NO	VALOR
Septiembre 12 de 2019	Sin numero	$20.000.oo
Octubre 20 de 2019	Sin numero	$20.000.oo
Noviembre 25 de 2019	Sin numero	$20.000.oo
Diciembre 19 de 20199	Sin numero	$20.000.oo
Enero 28 de 2020	Sin numero	$20.000.oo
	TOTAL	**$100.000.oo**

Por otro lado, en relación con los honorarios definitivos a que tiene derecho el secuestre, el inciso final del artículo 47 del Código General del Proceso, establece que estos constituyen una equitativa retribución del servicio.

El Acuerdo 1518 DE 2002 "Por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia", en su artículo 37, inciso segundo del numeral 5, señala que:

> *"Cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración y restituidos los bienes que se le confiaron, el secuestre tendrá derecho a remuneración adicional así:*
>
> *(…)*
>
> *5.3. Por bienes inmuebles improductivos de diez a cien salarios mínimos legales diarios vigentes."*

En este asunto, el secuestre designado cumplió el encargo haciendo entrega de los bienes dejados bajo su custodia. En consecuencia, se fijarán en su favor, honorarios adicionales iguales a quince Salarios Mínimos Diarios Vigentes (15 SMDLV) los que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero. APROBAR las cuentas rendidas por el secuestre Javier Porfirio Bueno.

Segundo. RECONOCER en favor del secuestre, señor Javier Porfirio Bueno, la suma de cien mil pesos ($100.000) como gastos causados en el ejercicio de su labor como secuestre del predio ubicado en la Urb. Antonio Nariño I etapa, calle 49 No 43-21 del municipio de Armenia Q.

Tercero. RECONOCER como honorarios adicionales en favor del secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez, una suma de dinero igual a quince Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (15 SMLDV).

Cuarto. El valor de los gastos y de los honorarios adicionales de que tratan los dos numerales anteriores, **DEBERÁN** ser sufragados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe541257462971c4f7c02bdbd69e970308cedd1efb4b2e506854b8b0888967c5
Documento generado en 13/10/2020 07:51:31 p.m.